



**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CARRERA DE DERECHO**

**Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado**

**Título:**

La adopción en América Latina: Un Análisis Jurídico en el Contexto ecuatoriano

**Autores:**

Guerrero Mendoza Emil Eduardo

Malla Veliz María Rosa

**Tutor:**

Ab. Carlos Alberto Chavarría Mendoza, PhD.

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

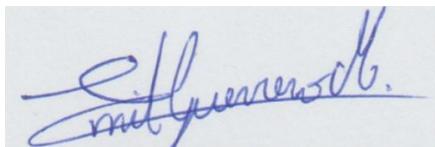
**Octubre 2023 – Marzo 2024**

## Cesión de derechos de propiedad intelectual

**Emil Eduardo Guerrero Mendoza** y **María Rosa Malla Veliz** declaramos, en forma libre y voluntaria, ser los autores del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “La adopción en América Latina: Un Análisis Jurídico en el Contexto ecuatoriano”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 9 de abril de 2024



Guerrero Mendoza Emil Eduardo  
C.C: 1314646603  
**AUTOR**



Malla Veliz María Rosa  
C.C: 1311985947  
**AUTORA**

La adopción en América Latina: Un Análisis Jurídico en el Contexto ecuatoriano

### **Adoption in Latin America: A Legal Analysis in the Ecuadorian Context**

#### **Autores:**

Guerrero Mendoza Emil Eduardo.  
Universidad San Gregorio de Portoviejo  
[e.eguerrero@sangregorio.edu.ec](mailto:e.eguerrero@sangregorio.edu.ec)

Malla Veliz María Rosa. <https://orcid.org/0009-0005-4727-269X>  
Universidad San Gregorio de Portoviejo  
[e.mrmalla@sangregorio.edu.ec](mailto:e.mrmalla@sangregorio.edu.ec)

#### **Tutor:**

Ab. Carlos Alberto Chavarría Mendoza.  
Universidad San Gregorio de Portoviejo  
[cachavarria@sangregorio.edu.ec](mailto:cachavarria@sangregorio.edu.ec)

#### **Resumen:**

La adopción, una práctica arraigada desde la antigüedad, ha evolucionado para proteger el Interés Superior del Menor, priorizando el derecho del niño a ser adoptado. En Ecuador, desde la implementación del Código de Menores en 1938, se buscaba proteger a los menores huérfanos, evolucionando luego con el Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar el bienestar de los niños en procesos de adopción. Aunque en 2018 el proceso de adopción tardaba aproximadamente tres años, en 2021 se implementó un nuevo sistema que redujo este tiempo a nueve meses. Sin embargo, investigaciones mostraron que aún persistían deficiencias en el sistema, ya que no garantizaba completamente el bienestar del niño. Se proponía la creación de un sistema único para los procesos de adopción en Ecuador, con el objetivo de evitar el colapso del sistema judicial y reducir el tiempo de adopción a seis meses, alineándose con estándares internacionales. Este enfoque cualitativo

en la investigación proporcionó los fundamentos teóricos necesarios, utilizando leyes, normativas y entrevistas con profesionales del derecho como herramientas para obtener información relevante.

**Palabras claves:** Adopción, familia adoptiva, proceso de adopción, proceso administrativo, sistema judicial.

### **Abstract:**

Adoption, a practice rooted since ancient times, has evolved to protect the best interests of the child, prioritizing the child's right to be adopted. In Ecuador, since the implementation of the Code of Minors in 1938, it sought to protect orphaned minors, evolving later with the Code of Childhood and Adolescence to ensure the welfare of children in adoption processes. Although in 2018 the adoption process took approximately three years, in 2021 a new system was implemented that reduced this time to nine months. However, research showed that shortcomings still persisted in the system, as it did not fully guarantee the welfare of the child. The creation of a single system for adoption processes in Ecuador was proposed, with the objective of avoiding the collapse of the judicial system and reducing the adoption time to six months, in line with international standards. This qualitative approach to the research provided the necessary theoretical foundations, using laws, regulations and interviews with legal professionals as tools to obtain relevant information.

**Keywords:** Adoption, adoptive family, adoption process, administrative process, judicial system.

### **Introducción**

La adopción es un proceso legal y social de gran importancia que implica la integración de un niño o niña en una nueva familia, proporcionándole un entorno seguro

y amoroso para su desarrollo integral. En el contexto latinoamericano, este fenómeno se manifiesta de manera diversa, influenciado por factores culturales, socioeconómicos y legales. En particular, el análisis de la adopción en Ecuador revela una compleja interacción entre las normativas jurídicas, los sistemas de protección infantil y las prácticas culturales arraigadas en la sociedad.

Se examinan las leyes, regulaciones y procedimientos relacionados con la adopción en Ecuador, así como los desafíos y oportunidades que enfrentan los diferentes actores involucrados en este proceso. Además, se analizan las implicaciones éticas y sociales de la adopción, considerando su impacto en los derechos del niño, el bienestar familiar y la construcción de identidades, en la calidad y duración del proceso de adopción.

Al profundizar en el análisis jurídico de la adopción en América Latina, se busca contribuir al debate académico y al desarrollo de políticas públicas orientadas a mejorar los sistemas de protección infantil y promover el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas en la región. En este sentido, se ofrece una visión integral y crítica de la adopción, que permite comprender las complejidades y desafíos, así como identificar posibles vías de solución para garantizar un proceso justo y equitativo para todos los involucrados.

En el contexto ecuatoriano, el proceso de adopción presenta una duración promedio de casi 8 meses, desde la presentación de la solicitud hasta la culminación del proceso legal. Esta temporalidad prolongada puede generar incertidumbre y ansiedad tanto en los solicitantes como en los niños que aguardan ser acogidos en un nuevo hogar.

En este sentido, se plantea la necesidad de revisar los procedimientos de adopción en

Ecuador, tomando como referencia las mejores prácticas y experiencias de otros países de la región. La agilización de los trámites y la simplificación de los requisitos administrativos podrían contribuir no solo a reducir el tiempo de espera, sino también a garantizar una protección más efectiva de los derechos de los niños y niñas en situación de adoptabilidad.

El problema jurídico que se aborda en este artículo se centra en la pregunta: ¿El proceso de adopción en Ecuador garantiza el Interés Superior del Menor durante el tiempo en que dura este? Esta interrogante es de vital importancia en el análisis del marco jurídico de la adopción en Ecuador, ya que examina la eficacia y pertinencia de las normativas existentes en proteger los derechos inherentes de los niños y niñas, y los demás involucrados que están sujetos a este proceso.

De acuerdo con lo antes mencionado, se crea el objetivo general que se basa en analizar el manejo de la información de las medidas legales en el proceso de adopción; seguido de los objetivos específicos que son evaluar las políticas existentes y posibles áreas de mejora dentro del proceso de adopción en base al tiempo en Ecuador, examinar las experiencias y percepciones de los profesionales involucrados en el proceso de adopción en Ecuador; finalmente, proponer directrices basadas en las mejores prácticas internacionales y en los resultados de la investigación.

### **Metodología**

El artículo de reflexión se fundamentó en un enfoque cualitativo, centrado en abordajes no cuantificables. La investigación cualitativa permitió el redescubrimiento del individuo social como un ser político e histórico, revelando así los actores con los cuales

se "construyen colectivamente" nuestras acciones. Este enfoque dio prioridad al examen profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que constituyen componentes de las realidades objeto de estudio (Piña, 2023).

Las técnicas de investigación jurídica fueron instrumentos que permitieron a los investigadores del ámbito legal entender y examinar este fenómeno, como fue el caso del análisis teórico-jurídico, el cual se enfocó en la exploración de los conceptos, principios y teorías legales. Este enfoque resultó beneficioso para captar el significado y alcance de las normativas jurídicas. Asimismo, fue esencial considerar el método histórico-jurídico, el cual se ocupó de examinar la evolución del derecho a lo largo del tiempo, siendo útil para comprender el contexto histórico en el cual se originaron las normas legales.

Se empleó el método de deducción con el propósito de enriquecer y ampliar las categorías esenciales requeridas para una investigación exhaustiva, estructurada y precisa. Por consiguiente, se utilizó el método exegético para examinar de manera crítica los fundamentos normativos desde una perspectiva tanto legal como sociológica. Además, se contó con el instrumento de la entrevista, donde se consultó a profesionales del derecho, especialmente jueces de la Familia, Niñez y Adolescencia que llevan casos sobre adopción en el país, para determinar el tiempo de adopción dentro del país y si ha mejorado o retrocedido en la determinación del tiempo.

Finalmente, la técnica de investigación utilizada fue el análisis jurídico comparativo, estableciendo diferenciaciones de la legislación de adopción en Ecuador con la de otros países de América Latina más desarrollados, posiblemente para identificar similitudes, diferencias y sugerir mejoras en las leyes del país menos desarrollado.

## **Fundamentos teóricos**

La familia se erige como un pilar fundamental en la experiencia humana, siendo el primer círculo de personas con el que un individuo se encuentra al venir al mundo. Este núcleo primordial no solo proporciona el entorno inicial de crianza y protección, sino que también moldea gran parte de la identidad y las relaciones sociales de cada persona. Desde los lazos emocionales hasta la transmisión de valores y tradiciones, la familia desempeña un papel vital en el desarrollo y el bienestar de cada individuo. Su influencia trasciende lo meramente biológico, arraigándose en lo emocional, lo cultural y lo social, lo que la convierte en una fuerza profundamente significativa en la vida de todos nosotros (Uriarte, 2023).

Sin embargo, no todos cuentan con una familia al nacer, razón por la cual el proceso de concepción, que básicamente es la llegada al mundo y desarrollo de un infante, puede darse a través de la adopción, interviniendo diversas personas en esta dinámica que ha existido mucho antes de la implementación de la reproducción asistida. La adopción, como alternativa para formar una familia, implica un proceso legal y emocionalmente complejo, tanto para los adoptantes como para los niños que son adoptados. A través de la adopción, se brinda a niños que no pueden ser cuidados por sus padres biológicos la oportunidad de crecer en un entorno familiar amoroso y estable (Marre, 2009).

Así, la adopción emerge como una práctica presente desde tiempos antiguos; a lo largo de la historia, su origen se centraba en las necesidades de personas adultas más que en la vulnerabilidad de los niños. Es decir, era concebida como un mecanismo para

beneficiar a las familias adoptivas, permitiéndoles mantener el nombre y la herencia familiar. Sin embargo, con el paso del tiempo y el avance de los valores sociales y los derechos humanos, la percepción y el propósito de la adopción han evolucionado significativamente. Hoy en día, la adopción se ve cada vez más como una forma de proporcionar un hogar seguro y amoroso a niños que, por diversas circunstancias, no pueden ser criados por sus padres biológicos. Este cambio de enfoque ha llevado a una mayor atención hacia el bienestar y los derechos de los niños, reconociendo su vulnerabilidad y necesidad de pertenencia y cuidado familiar. En consecuencia, se han establecido regulaciones y prácticas que buscan garantizar que la adopción se realice en el mejor interés del niño, priorizando su bienestar emocional, físico y social (Irigoyen, 2020).

Se sabe comúnmente que en el Derecho Romano existieron dos modalidades de adopción: la *arrogatio* o *adrogatio*, y la *adoptio*. Cuando el adoptado provenía de una familia bajo la patria potestad de otro Pater Familia, clasificándose así como "*alieni iuris*", se aplicaba la figura de la "*adoptio*" o adopción propiamente dicha. Por otro lado, si el adoptado no estaba sujeto a ninguna patria potestad y tenía la calidad de "*sui iuris*", entonces la adopción se conocía como "*arrogatio*" (Valdiviezo & Zamora, 2021).

El derecho de acogida o adopción, como comúnmente se conoce, es un instrumento del cual hay evidencias desde alrededor del año 2000 a.C. Se menciona en el Código de Hammurabi, uno de los documentos legales más antiguos. A pesar de esto, el primer registro de su aplicación se encuentra en el Código Napoleónico, ya que se consideraba un beneficio para el adoptante que recurría a esta figura debido a la incapacidad de concebir un hijo/a de manera natural (Sánchez, 2021).

A diferencia de lo que sucedía en el período XV-XVIII, en el cual la legitimidad se confería mediante un acuerdo notarial firmado por el alcalde y los testigos, documentando los compromisos pactados entre la autoridad religiosa a cargo de los niños y niñas abandonados y las personas solicitantes de adopción, la legislación de la segunda mitad del siglo XIX modificará el sistema de adopción, introduciendo controles, requisitos e informes, así como la consideración ocasional de la opinión y conformidad de los menores involucrados (Chacón & Marín, 2019).

La adopción se configura como un procedimiento jurídico contemplado en el marco legal del Derecho de la Familia, según lo dispuesto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Este mecanismo se activa cuando se han agotado todas las posibilidades de reintegrar al menor a su familia biológica, con el objetivo de salvaguardar sus derechos dentro del entorno familiar.

Con el transcurrir del tiempo y las variadas evoluciones en los contextos sociales, la modificación de las formas de constituir una familia ha influido en la figura jurídica de la adopción. Es importante considerar que, dada la naturaleza de su establecimiento, la adopción representa el medio mediante el cual se busca proporcionar un hogar a un menor desamparado, quien puede carecer de afecto, orientación y sustento, entre otras circunstancias adversas de vida (Villa, & Soto, 2022).

La Carta Magna de Ecuador de 1929 se convierte en la primera en abordar específicamente la protección de la familia y los menores de edad. Este hecho sienta las bases para la creación del inaugural Código de Menores de la República del Ecuador, promulgado por el General Alberto Enríquez Gallo el 12 de agosto de 1938. Dicho código establece disposiciones destinadas a salvaguardar los derechos de los niños,

asegurando que todo menor tiene el derecho de recibir asistencia y protección por parte del Estado, sin importar su condición social, familiar o económica, con especial énfasis en los menores huérfanos (Malla & Vázquez, 2021).

En Ecuador, al igual que en la mayoría de naciones a nivel global, el proceso de obtener la autorización para adoptar implica cumplir con una serie de requisitos. Estos requisitos deben ser satisfechos por aquellos que aspiren a ejercer este derecho; una condición que no genera debate en ninguna situación ni bajo ningún contexto. No obstante, la particularidad destacada en Ecuador es que el privilegio de adoptar está reservado exclusivamente para parejas conformadas por personas de sexos diferentes (Ruiz & Pinos, 2020).

A diferencia de otras medidas de protección, donde es posible revertir o modificar la situación, la adopción carece de esa flexibilidad. Mientras que una familia puede entrar y salir de un programa de preservación familiar, una niña puede cambiar de acogimiento temporal a permanente, o un niño puede trasladarse de un centro a una familia, la adopción es una decisión irreversible. Jurídicamente, esta irreversibilidad es comparable a la filiación biológica, ya que no existen diferencias en los derechos y obligaciones generados por ambas formas de filiación (Palacios, 2009).

En Ecuador, la entidad responsable del sistema nacional de adopción es el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Este organismo tiene como objetivo asegurar una familia adecuada, duradera y estable para una niña, niño o adolescente que ha obtenido la declaración de adoptabilidad. En este proceso, se da especial importancia a los requisitos, necesidades y particularidades específicas de cada menor. El MIES también establece que las personas solteras o parejas tienen la posibilidad de adoptar. En

el caso de parejas, se requiere que sean heterosexuales y hayan mantenido una unión, ya sea matrimonial o de hecho, durante un período superior a tres años, dejando en claro que personas del mismo sexo no podrían someterse a un proceso de adopción como tal. En Ecuador, se reconocen dos modalidades de adopción: la adopción nacional y la adopción internacional. Ambas requieren el cumplimiento de los criterios estipulados en el Artículo 159 del Código de la Niñez y Adolescencia, que incluyen tener residencia en el país durante un período de tres años (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2023).

La adopción internacional es un evento que ganó destacada notoriedad a principios del nuevo milenio. Mediante el Acuerdo de la Haya de 1993, los procesos de este método de salvaguardia fueron llevados a cabo bajo la rigurosa supervisión de las instancias competentes. El propósito es prevenir el comercio ilegal de menores y cualquier forma de explotación asociada a ellos (Miranda, 2023).

Es importante señalar que, hasta octubre de 2023, se registran 121 familias que han completado el procedimiento y están preparadas para realizar adopciones, de las cuales 27 son familias monoparentales y 94 son familias nucleares. En la actualidad, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) tiene acuerdos vigentes con 15 entidades especializadas en adopciones internacionales, ubicadas en Estados Unidos, España, Italia, Bélgica y Francia.

Además, también existen familias formadas por uno solo de los padres (ya sea hombre o mujer) y sus hijos. En otras palabras, nos referimos a familias monoparentales como cualquier grupo familiar en el que los hijos son económicamente dependientes únicamente de uno de sus progenitores con quien conviven, y este mismo progenitor, ya sea por hecho o por derecho, ostenta la custodia sobre ellos (Gíraldes, 1998).

En el ámbito teórico de la adopción, se reconocen dos modalidades fundamentales: la adopción simple y la adopción plena. La primera, conocida como adopción simple, permite al hijo adoptivo mantener parte de su identidad original al conservar sus apellidos de origen, mientras ocupa una posición legal y afectiva similar a la de los hijos biológicos. Por otro lado, la adopción plena otorga al hijo adoptivo todos los derechos y responsabilidades propios de un hijo biológico, incluida la adopción de los apellidos de los padres adoptivos. En el marco legal que nos compete, se da prioridad a la adopción plena debido a su capacidad para ofrecer una mayor seguridad jurídica y garantizar de manera más completa los derechos y obligaciones tanto para los niños, niñas y adolescentes adoptados como para sus familias adoptivas. Esta preferencia se basa en la creación de un vínculo legal y emocional sólido, equiparable al de la filiación biológica, lo que proporciona una base estable para el desarrollo integral y el bienestar de todos los involucrados en el proceso de adopción (Cadena & Baroja, 2017).

En Ecuador, existen dos fases para llevar a cabo la adopción. La fase administrativa consiste básicamente en determinar si alguien es apto para poder llevar a cabo la adopción, para lo cual se envían trabajadores sociales y psicólogos para realizar esta evaluación. La fase judicial implica que un juez acepte o niegue la adopción solicitada.

La etapa administrativa resulta, en la mayoría de las situaciones, en un procedimiento laborioso y lleno de ansiedad para quienes aspiran a convertirse en padres adoptivos. Inicialmente, comienza con el proceso de capacitación para los padres adoptivos, y el certificado correspondiente tiene una vigencia limitada a un mes. En consecuencia, los solicitantes deben recopilar los demás documentos en ese periodo, y se les requiere someterse a un examen médico exhaustivo que incluye la evaluación del pronóstico de

vida de los postulantes (Ochoa & Burneo, 2018).

El tiempo para cumplir con las dos fases tanto administrativa como judicial, en años anteriores al 2017 en Ecuador tardaba hasta más de 3 años un proceso de adopción. Finalmente, con un cambio de gobierno en el año 2021, este tiempo se redujo a hasta 8 meses, que es el tiempo que se mantiene en la actualidad. Sin embargo, sigue siendo considerado prolongado, ya que, en comparación con la legislación argentina, esta demora hasta 6 meses teniendo mismos requisitos y más formas de adoptabilidad.

No obstante, no es hasta el 2023 que en los medios de comunicación se empieza a difundir la información del nuevo procedimiento para la adopción, el cual se trata de un método online, en el cual se reduce el tiempo velando por el interés superior del menor y se da de la siguiente manera: el proceso de adopción en la actualidad demora alrededor de 276 días, es decir 9 meses. Se inicia el trámite en línea donde se registra información de las personas interesadas creándose un usuario en la página digital. De esta forma se obtiene una cita para una entrevista inicial de forma virtual. Luego de 15 días, los futuros adoptantes deben participar en la “entrevista inicial”. De esta forma, pasan a la siguiente etapa que es un taller de información y orientación.

Después de siete semanas y de pasar las fases anteriores, se realiza el ingreso y estudio del expediente de la solicitud. Como paso número cinco y después de dos meses, los expertos de adopción llevan a cabo el estudio de hogar familia idónea, el cual consiste en una evaluación psico-social individual y de pareja. Después de pasar un mes, se lleva a cabo la selección de la familia para el niño, mediante el Comité de Asignación Familiar (CAF), y luego de 20 días más, se empadrona al menor, lo que significa que se vincula al

menor con la familia designada. Un mes después de esto, se llega al segundo paso que es la fase judicial.

Finalmente, una vez que termina el proceso de adopción, se realiza un seguimiento durante dos años al menor para verificar la estabilidad con su nueva familia. Esto demuestra que se vela por el Interés Superior del Menor, ya que desde que el menor es asignado por un Comité, en este caso el CAF, se muestra que el derecho no es el de las personas adoptantes, sino el derecho del niño al ser adoptado

Se establece que la falta de rapidez afecta los derechos tanto de los adoptantes como de los adoptados. Estos últimos, como protagonistas principales de esta institución y habiendo experimentado situaciones complicadas en sus vidas, al encontrarse en tal situación de vulnerabilidad, es esencial restituir con prontitud su derecho a desarrollarse en un entorno familiar. De no hacerlo así, se sugiere que podrían ser más propensos a generar conflictos en la sociedad (Villalba, 2021).

Los procedimientos de adopción en Ecuador muestran ser ineficientes en el país, lo que conlleva a la vulneración de los derechos humanos consagrados en los Convenios y Tratados Internacionales relacionados con los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Entre estos derechos, se destaca el derecho a tener una familia. Se hace imprescindible una revisión de la normativa interna que regula los procesos de adopción para restituir adecuadamente estos derechos humanos. Esto permitirá garantizar un desarrollo integral óptimo para las Niñas, Niños y Adolescentes (Manjarres & Cedeño, 2018).

En Argentina existen tres tipos de adopción: la simple, la plena y la de integración. La adopción simple establece que el menor adoptado mantiene su derecho a poder comunicarse con la familia de origen, salvo que no quiera hacerlo; la adopción plena básicamente extingue los vínculos con la familia de origen; finalmente, la adopción de integración es aquella en la que se adopta al hijo del cónyuge. En Argentina, el proceso de adopción dura 6 meses como máximo, teniendo procesos similares al ecuatoriano, pero en un tiempo mínimo y justo para que no se vulnere el Interés Superior del Menor (Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, 2023).

### **Análisis de resultados y discusión**

El estudio sobre el tiempo en el proceso de adopción revela una disminución general en los plazos de adopción en comparación con estudios anteriores. Esto sugiere un progreso en los sistemas de adopción, lo cual es alentador en términos de la eficiencia del proceso y la reducción del tiempo de espera para los niños que esperan ser adoptados. Sin embargo, los datos también muestran que, a pesar de esta mejora, el tiempo aún no alcanza niveles óptimos para salvaguardar adecuadamente el interés superior del menor.

Los resultados obtenidos en esta investigación indican un avance en la dirección correcta en términos de agilizar el proceso de adopción. Sin embargo, es crucial reconocer que el tiempo de espera sigue siendo una preocupación significativa en la adopción de menores. Las entrevistas realizadas a jueces especializados en adopción revelan una preocupación persistente sobre la duración del proceso y su impacto en el bienestar de los niños, pero ellos se acogen a una congestión en el proceso de la justicia.

En la entrevista a un abogado, expresa claramente que, aunque el proceso, en comparación con el tiempo anterior, ha mejorado, existen áreas en las que se debe mejorar para que sea un proceso más eficaz y que los jueces son los que más tardan, quizás debido a un colapso en el sistema judicial, además de que se debe contar con más jueces especializados en el tema de la adopción para así garantizar el Interés Superior del Menor.

En consecuencia, es imperativo que los sistemas de adopción continúen buscando formas de mejorar la eficiencia del proceso sin comprometer la calidad de las evaluaciones y la atención individualizada que cada niño merece. Esto podría implicar la asignación de recursos adicionales, la implementación de prácticas más eficaces de coordinación entre las agencias involucradas y una mayor conciencia pública sobre la importancia de priorizar el interés superior del menor en todas las etapas del proceso de adopción.

### **Conclusión**

Finalmente, se concluye expresando que los casos de adopción presentan desafíos significativos que requieren cuidado y acción diligente por parte del sistema judicial. Mediante el análisis y discusión de resultados, se han explorado diversos aspectos del proceso de adopción, desde la frecuencia hasta la necesidad de jueces especializados y recomendaciones para mejorar la eficiencia del sistema judicial, que es donde existe más demora y puede causar cierta vulnerabilidad al Interés Superior del Menor.

Con el transcurrir del tiempo, el sistema de adopción en cuanto al tiempo ha mejorado, por lo que queda claro que la agilización del proceso de adopción es crucial

para garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que buscan un hogar. Sin embargo, esta no debe comprometer la integridad de la evaluación de los padres ni la seguridad del menor; por ende, la agilización que se busca no debe comprometer estos aspectos. Por lo tanto, es fundamental que el Estado ecuatoriano trabaje en reducir el tiempo buscando un equilibrio mediante eficiencia y calidad en el manejo de los casos de adopción, aspirando así a un sistema de justicia más ágil y efectivo en el ámbito de la adopción en Ecuador.

## Referencias

- Góraldes, M. (1998). *La familia monoparental*. San Sebastián: La familia en la planificación social.
- Valle, R. K. (2020). *Evolución y estudio de la norma jurídica concerniente a la Institución Jurídica de la Adopción en Ecuador*. Repositorio: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Anilema, R. Y. (2019). *El principio de interés superior del niño, niña y adolescente, en los procesos jurídicos-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador*. Repositorio: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Asamblea Nacional Constituyente de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador.
- Balseca, E. D., & Velastegui, J. F. (2023). “*El principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador*”. Repositorio: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Cabanilla, J. L., & Caveda, D. A. (2019). Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño. *Revista Científica ECOCIENCIA*, 1-14.
- Cadena, A. A., & Baroja, B. A. (2017). *La fase administrativa de adopción y los derechos de niños, niñas y adolescentes*. Repositorio Institucional UNIANDES, 1-38.
- Castellanos, C. A. (2018). *Análisis jurídico de la adopción de menores en el Ecuador*. Repositorio: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

- Cedeño, M., & Proaño, R. A. (2022). *La fase administrativa de la adopción en Ecuador y los derechos de niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de <https://doi.org/10.26807/rfj.v11i11.360>
- Chacón, A., & Marín, I. (2019). Hacia la Visibilidad de la Infancia. Análisis jurídico y social de expedientes de adopción o prohijamiento en el siglo XIX en España. *Sociedad e Infancias*, 237-259.
- Congreso de la Nación Argentina. (2009). Código Civil de la República de Argentina. Buenos Aires, Argentina.
- Congreso Nacional. (2003). Código de la niñez y adolescencia. Quito, Ecuador.
- Corte Nacional de Justicia. (29 de Agosto de 2019). El procedimiento judicial para la autorización de la adopción de niñas, niños y adolescentes. Quito, D.M., Ecuador: Secretaría General (E).
- Irigoyen, I. M. (2020). Reflexiones en torno al nuevo escenario de la adopción. *Revista de servicios sociales*, 37-52.
- Jacome, J. L. (2023). *Proceso de adopción de niñas, niños y adolescentes, como un mecanismo jurídico de protección*. Repositorio: Universidad Regional Autónoma De Los Andes.
- Legendre, M. (2006). Convención sobre los derechos del niño. Madrid, España. *UNICEF comité español*.
- Malla, F. D., & Vázquez, J. L. (2021). La adopción homoparental en el Ecuador. *FIPCAEC*, 557-582.

- Manjarres, J. C., & Cedeño, C. R. (2019). “*Los procesos de adopción en el Ecuador y su incidencia en el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.*”. Repositorio: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Marre, D. (2009). Los silencios de adopción en España. *Revista de antropología social*, 97-126.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (20 de Diciembre de 2023). *Abrazo de Adopción*. Obtenido de <https://www.inclusion.gob.ec/la-adopcion-garantiza-el-derecho-a-vivir-en-familia/#:~:text=Existen%20dos%20tipos%20de%20adopciones,en%20el%20Ecuador%203%20a%20los>.
- Ministerio de Incusión Económica y Social. (10 de Diciembre de 2020). Acuerdo No. 041. Quito, Ecuador.
- Miranda, K. D. (2023). Adopción Internacional. *Universidad Rey Juan Carlos*, 1-41.
- MOLINER, R. (2012). Adopción, familia y derecho. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 98-121.
- Moreta, A. S., & Cardenas, J. F. (2022). Interrupcion del plazo de caducidad de la accion subjetiva por interposicion de una accion de proteccion en Ecuador. *Estado & comunes, revista de politicas y problemas públicos*, 17-35. Obtenido de [https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado\\_comunes/article/view/240/424](https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/240/424)
- Nuñez, M. L. (2022). “*La protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el sistema de adopción en el Ecuador*”. Repositorio: Pontificia Universidad Católica del Ecuador .
- Sánchez, B. (2021). *El derecho de los niños en ofardand en Ecuador de integrar una familia desde la adopción*. Repositorio: Universidad de Otavalo.

Valdiviezo, M. A., & Zamora Vázquez, A. F. (2021). Adopción ágil, mecanismo idóneo para salvaguardar el interés superior del menor en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 112-140.

Villalba, D. S. (2021). *Análisis jurídico de la adopción en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, en el año 2019*. Repositorio: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

## Anexos



### ENTREVISTA A JUECES DE LA MUJER, FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

1. **¿En el tiempo que lleva siendo juez de familia alguna vez le ha llegado un proceso de adopción?**

Sí, durante mi tiempo como juez de familia en Ecuador, he tenido la oportunidad de presidir casos de adopción.

2. **¿Aproximadamente cada que tiempo le llega un caso de proceso de adopción?**

La frecuencia con la que llegan los casos de proceso de adopción puede variar. No puedo proporcionar un intervalo de tiempo específico, ya que depende de diversos factores, como el número de solicitudes de adopción presentadas y la capacidad del sistema judicial para procesarlas.

3. **¿Considera usted que el tiempo del proceso de adopción esta correcto y por qué?**

Personalmente, considero que el tiempo del proceso de adopción es bastante prolongado, especialmente si se acerca a nueve meses. Es esencial agilizar este proceso para garantizar que los niños encuentren un hogar permanente lo más rápido posible, siempre manteniendo la integridad y la calidad de la evaluación de los padres adoptivos. Velando por el interés superior del menor.

4. **Desde su punto de vista, ¿Se necesitarían jueces especializados para llevar un proceso de adopción?**

Desde mi perspectiva, creo que contar con jueces especializados en casos de adopción sería altamente beneficioso. Estos jueces podrían poseer un conocimiento más profundo de las complejidades legales y emocionales asociadas con la adopción, lo que podría conducir a decisiones más informadas y justas para todas las partes involucradas.



**5. ¿Qué recomienda para mejorar el sistema de justicia en cuanto al tiempo de adopción?**

Para mejorar el sistema de justicia en cuanto al tiempo de adopción, recomendaría implementar medidas que agilicen el proceso sin comprometer la calidad de la evaluación de los padres adoptivos y la seguridad del niño. Esto incluiría asignar más recursos y personal capacitado para manejar los casos de adopción, simplificar los procedimientos administrativos y legales, y promover una mayor cooperación entre las instituciones involucradas en el proceso de adopción. Quizás hasta un sistema especializado únicamente para adopción, es decir que la parte judicial recaiga sobre jueces que lleven únicamente casos de adopción.



**ENTREVISTA A PROFESIONAL DEL DERECHO (ABOGADO)**

**1. ¿Alguna vez ha llevado un proceso de adopción?**

Sí, he llevado varios procesos de adopción

**2. ¿En qué año llevo aquel proceso?**

Uno de los más recientes fue en marzo del 2023

**3. ¿Puede detallar cómo fue el proceso de adopción?**

Se tardó más del tiempo dado, ya que tenía que culminar en el mes de diciembre y finalizó los primeros días de febrero, la parte administrativa culminó con éxito, pero lamentablemente la parte judicial no me emitía fecha para la audiencia.

**4. ¿Cree que ahora existen más facilidades para llevar un proceso de adopción y por qué?**

Como le comenté he llevado varios procesos de adopción y ahora es un poco más ágil pero aun así fallamos en el proceso que debe de ser aún más rápido desde mi punto de vista si en la parte del papeleo y entrevistas que es la parte administrativa ya se culmina con éxito pues no debe de tardar la audiencia más del tiempo que se estima que se tarda. Hace varios años hasta se tardaban 3 años un proceso de adopción, y esta vez casi uno así que, si existen más facilidades, pero aun así existe colapso en el sistema y se vulnera el derecho del menor al tenerlo tanto tiempo en espera. Y no tan solo al menor, si no causa mucho estrés para la familia, esto es como un juego para ellos, sienten agotamiento y hasta dudan de la eficacia del sistema normativo de nuestro país.



**5. Que recomendación daría a las personas e instituciones que se encargan de la adopción.**

Que se tomen las medidas pertinentes y hagan cumplir la normativa sobre el tiempo del proceso de la adopción que se establece que son 9 meses y no casi un año.